

Modificaci<sup>o</sup>n  
Proced. Recurso de Judicio

02-2012-17



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2017EE139298 Proc #: 3779689 Fecha: 25-07-2017  
Tercero: INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:  
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

## RESOLUCIÓN No. 01674

### “POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

#### LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, Ley 1755 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que el señor **ENRIQUE VALERO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.022.046**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS LTDA**, identificada con **NIT. 860.040.872-7**, mediante radicado **2012ER123464** de fecha **11 de octubre de 2012**, Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso para las descargas generadas en el predio ubicado en la Calle 23 A No. 27-41 de la localidad Los Mártires de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, ha dispuesto en las ventanillas de atención al usuario y en su página web la *“Lista de Chequeo de Documentos para el Trámite Administrativo Ambiental (Procedimiento 126PM04-PR98-F-A3-V2.0.)*, en la cual se estableció que los usuarios interesados en tramitar o renovar un permiso de vertimientos, deberían dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de vertimientos (Decreto 1076 de 2015), aportando la documentación señalada a continuación:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
4. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
6. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
7. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.



## RESOLUCIÓN No. 01674

8. Costo del proyecto, obra o actividad.
9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
10. Características de las actividades que generan el vertimiento.
11. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
12. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
13. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
14. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
15. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
16. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
18. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
19. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
20. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
21. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que una vez verificados los documentos aportados por el usuario, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, de la Secretaría Distrital de Ambiente, envió requerimiento a la sociedad **INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS LTDA**, a través del **Radicado N° 2014EE107267 del 27 de junio de 2014**, para que allegara la documentación faltante a fin de poder continuar con la evaluación solicitada, en el cual se requirió información faltante conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 45 del Decreto 3930 (Hoy Decreto 1076 de 2015), dicha información debía ser remitida en el término de diez (10) días hábiles contado a partir del recibo de la comunicación es decir el día 08 de julio de 2014 (Ver folios 135 - 136).

Que dicho requerimiento fue enviado mediante correo certificado de la empresa servicios postales nacionales S.A. 472, y recibido el día 08 de julio de 2014, en la dirección de correspondencia del usuario Calle 23 A No. 27-41 según constancia de recibo con sello como reposa en el expediente, fecha a partir de la cual empezó a correr el término de diez (10) días hábiles, otorgado para dar respuesta al mismo.

Mediante oficio recibido el **22 de julio** con radicado No. **2014ER120816**, el señor **ENRIQUE VALERO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.022.046**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS LTDA**,

### **RESOLUCIÓN No. 01674**

identificada con **NIT. 860.040.872-7**, aportó documentación en respuesta al Requerimiento realizado mediante **Radicado No. 2014EE107267** de fecha 27 de junio 2014.

Que mediante Radicado **No. 2015ER09199** de fecha 21 de enero de 2015, el usuario informa a esta Secretaría que en fecha 27 de enero del año 2015, se estará adelantando la toma de muestras para la caracterización de aguas residuales del predio ubicado en la Calle 23 A No. 27-41, objeto del trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante Radicado **No. 2015ER59070** de fecha 10 de abril de 2015, la Sociedad **INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA.**, presenta informe de monitoreo y caracterización de aguas residuales industriales sobre el predio ubicado en la Calle 23 A No. 27-41, objeto del trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante Radicado **No. 2015ER105618** de fecha 17 de junio de 2015, la sociedad **INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA.**, presenta reporte de uso del suelo para el predio ubicado en la Calle 23 A No. 27-41 del barrio Samper Mendoza, de la localidad de Los Mártires, donde lleva a cabo sus actividades comerciales.

Que en respuesta del anterior documento aportado por el usuario, esta Secretaría informa mediante Radicado **No. 2015EE151985** de fecha 14 de agosto de 2015, y con sello de recibido el día 27 de agosto de 2015, que el documento aportado no corresponde al concepto de uso de suelo, sino a un "reporte con datos netamente informativos", como lo indica el mismo anexo, por lo tanto **NO CUMPLE** con los requerimientos exigidos para iniciar el trámite administrativo ambiental, en consecuencia se solicita el Concepto del Uso del Suelo expedido por la autoridad municipal competente, en el término de un (1) mes para allegar la documentación faltante.

Finalmente, y una vez verificado el sistema **FOREST** de la entidad y los documentos que reposan en el expediente de seguimiento No. **SDA-05-2012-17**, se evidenció que a la fecha el usuario no ha radicado información distinta de la anteriormente presentada.

Que, así las cosas, la sociedad **INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS LTDA.**, identificada con Nit. 860.040.872-7, tenía la posibilidad de radicar la información solicitada para el predio ubicado en la Calle 23 A No. 27-41, hasta el día 26 de septiembre de 2015 o solicitar prórroga, pero no tal manifestación no se efectuó.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

- **Fundamentos Constitucionales**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

## **RESOLUCIÓN No. 01674**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

- **Fundamentos Legales**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) El cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) El manejo de los recursos naturales; (iii) Adelantar las investigaciones, (iv) Imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) Empezar las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa, el artículo 71 de la ley 99 de 1993 indica:

*“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. “*

Que previo a que este Despacho analice y resuelva de fondo el asunto, es preciso que se establezca de manera preliminar la norma sustancial administrativa aplicable al presente caso, pues ella determinará el fundamento jurídico de este acto administrativo.

## RESOLUCIÓN No. 01674

Que mediante Sentencia C-818 de 2011, la Corte Constitucional declaró la inexecutable de las disposiciones contenidas en los artículos 13 al 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011 - difiriendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que el Congreso de la República y la Cámara de Representantes, tramitaron ante el Senado de la República de Colombia Proyecto de Ley Estatutaria 65 de 2012 y 227 de 2013 respectivamente, *“Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye el título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Que mediante sentencia C-951 de 2014, la Corte Constitucional realizó revisión automática de constitucionalidad a la iniciativa descrita anteriormente y que, a la presente fecha, no ha sido promulgada ni divulgada la Ley Estatutaria que regula el derecho fundamental de petición.

Que frente al vacío normativo sobre cuál es la normatividad legal que regula el derecho fundamental de petición desde el 1 de enero de 2015 y hasta cuando entre en vigencia la Ley Estatutaria, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto N°11001-03-06-000-2015-00002-00 del 28 de enero de 2015, se pronunció frente al tema, de la siguiente manera:

*“(…) La normatividad aplicable en la actualidad para garantizar el derecho de petición está conformada por las siguientes disposiciones: (i) la Constitución Política, en especial sus artículos 23 y 74; (ii) los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia que regulan el derecho de petición, entre otros derechos humanos; (iii) los principios y las normas generales sobre el procedimiento administrativo, de la Parte Primera, Título I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), así como las demás normas vigentes de dicho código que se refieren al derecho de petición o que, de una u otra forma, conciernen al ejercicio del mismo (notificaciones, comunicaciones, recursos, silencio administrativo etc.); (iv) las normas especiales contenidas en otras leyes que regulan aspectos específicos del derecho de petición o que se refieren a éste para ciertos fines y materias particulares; (v) la jurisprudencia vigente, especialmente aquella proveniente de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, y (vi) entre el 1 de enero de 2015 y la fecha anterior al momento en que empiece a regir la nueva ley estatutaria sobre el derecho de petición, las normas contenidas en los capítulos II, III, IV, V y VI y parcialmente el VIII del Decreto 01 de 1984, por medio del cual se expidió el Código Contencioso Administrativo, en cuanto ninguna de tales disposiciones resulte evidentemente contraria a la Carta Política o a las normas del CPACA que permanecen vigentes (...).”*

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado resuelve aplicar, desde el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha anterior al momento en que empiece a regir la nueva Ley Estatutaria sobre el derecho fundamental de petición, las disposiciones contenidas en

## RESOLUCIÓN No. 01674

los capítulos II, III, IV, V y VI y parcialmente el VIII del Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984- dando lugar a la reviviscencia de las disposiciones mencionadas.

Que finalmente el Congreso de la Republica de Colombia, mediante Ley 1755 del 30 de junio de 2015 expidió la norma por medio de la cual regula el derecho fundamental de petición.

Que, frente a esto, el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señaló:

*“(...) Artículo 1°. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

*“(...) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

*Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

Que la mencionada ley, sustituye los artículos 13 a 33, correspondientes al capítulo I, II y III del Título II de la Parte Primera del Código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

- **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015.**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y



## RESOLUCIÓN No. 01674

Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

***“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

*1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

*2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

*3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.” (Negrillas y subrayado fuera del texto original).*

De acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y regulado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “*del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público*”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del decreto, se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

## RESOLUCIÓN No. 01674

Que, de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, señala los requisitos necesarios para la evaluación, del trámite de permiso de vertimientos, los cuales no fueron cumplidos a cabalidad por parte del señor **ENRIQUE VALERO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.022.046**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS LTDA**, identificada con **NIT. 860.040.872-7**.

Que teniendo en cuenta que **ENRIQUE VALERO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.022.046**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS LTDA**, identificada con **NIT. 860.040.872-7**, no presentó la información adicional conforme se le requirió mediante el oficio con radicado **No. 2014EE107267 del 27 de junio de 2014**, así como la solicitada según lista de chequeo para el trámite de permiso de vertimientos, éste Despacho debe declarar desistida la solicitud de Permiso de Vertimientos, solicitada por medio de los radicados No. **2012ER123464** de fecha **11 de octubre de 2012**.

### III.- COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.



## RESOLUCIÓN No. 01674

Que finalmente, el párrafo 1 del artículo 3, de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, por medio del cual se delega en el subdirector del Recurso Hídrico y del suelo, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, señala:

*“PARÁGRAFO 1°. Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo tercero, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud del Permiso de Vertimientos presentado mediante **Radicado No. 2012ER123464** de fecha **11 de octubre de 2012**, presentado por el señor **ENRIQUE VALERO NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.022.046**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS LTDA**, identificada con **NIT. 860.040.872-7** para las actividades realizadas en el predio ubicado en la Calle 23 A No. 27-41 de la localidad Los Mártires de esta ciudad, por lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Notificar a la sociedad comercial denominada **INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS LTDA** identificada con **NIT. 860.040.872-7** a través de su representante legal, el señor **JAIME ALFONSO RUÍZ ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.436.088.**, o quien haga sus veces, en la Calle 23 A No. 27-41 y en la Carrera 7 No. 34-07 de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**Dado en Bogotá a los 25 días del mes de julio del 2017**

Página 9 de 10

RESOLUCIÓN No. 01674



**JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

(Anexos):

Elaboró:

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO C.C: 1102833656 T.P: N/A

CONTRATO 20170454 DE 2017 FECHA EJECUCION: 14/07/2017

Revisó:

CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN C.C: 1010172359 T.P: N/A

CONTRATO 20170718 DE 2017 FECHA EJECUCION: 25/07/2017

Aprobó:

CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN C.C: 1010172359 T.P: N/A

CONTRATO 20170718 DE 2017 FECHA EJECUCION: 25/07/2017

Firmó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO C.C: 75093416 T.P: N/A

CONTRATO 20170718 DE 2017 FECHA EJECUCION: 25/07/2017

CONSULTAR EN SECRETARÍA DE AMBIENTE

en Bogotá, D.C., hoy **11 SEP 2017** ( ) de ( ) del año (20 ) se deja constancia

La presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

MARITZA NIÑO

AL SEÑOR JHOAN FERNANDO PATIÑO  
 BOGOTÁ, D.C. 24 AGO 2017 21 días hábiles de  
 Ayoala 2017  
 Aure Johana Vargas Jarama  
 Gerente Jurídica  
 1032.434.604  
 Bopki  
 1032434604 BTA.  
 Teléfono (s): 0719 34-25 of. JURIDICA 3314692.

Secretaría Distrital de Ambiente  
 Av. Caracas N° 54-38  
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
 www.ambientebogota.gov.co  
 Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

14-ENE-1990

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.52**

**B+**

**F**

ESTATURA

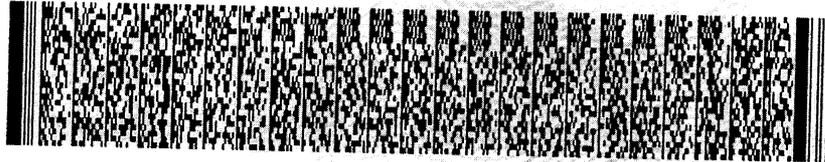
G.S. RH

SEXO

**18-ENE-2008 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-00872266-F-1032434604-20161219

0052699337G 1

9998144548

MINISTERIO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.032.434.604**

**VARGAS JORDAN**

APELLIDOS

**AURA JOHANA**

NOMBRES



*Aura Johana Vargas Jordan*  
FIRMA

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/15

HORA: 15:42:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RMrcdPNamS

OPERACION: R054115849

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA

N.I.T. : 860040872-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00050886 DEL 23 DE JULIO DE 1974

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 124,299,578,060

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/15

HORA: 15:42:11

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RMrcdPNamS**

OPERACION: R054115849

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 NO. 34 - 25

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

gerencia@internacionaldevehiculos.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 34-07

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@internacionaldevehiculos.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5436, NOTARIA 4 BOGOTA DEL 19 DE JULIO DE 1974, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 1974, BAJO EL NO.

19668, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
145	02-III-1978	16 BOGOTA	7-III-1978 NO.55.286
1594	07- X-1980	16 BOGOTA	14- X-1980 NO.91.452
84	29- I-1983	16 BOGOTA	14- II-1983 NO.128613
1972	13-XII-1984	16 BOGOTA	26-XII-1984 NO.163187
1124	16-VII-1987	16 BOGOTA	24-VII-1987 NO.215.707
951	17- V -1988	16 BOGOTA	20- V -1988 NO.236.455
038	17- I -1989	16 BOGOTA	25- I -1989 NO.255.703
1464	20-VI -1989	16 BOGOTA	6-VII-1989 NO.269.186
1950	6-XI -1990	16 BOGOTA	9-XI -1990 NO.309.919
2350	19-XII-1990	16 BOGOTA	27-XII-1990 NO.313.922
1134	11-VI -1992	16 STAFE BTA	30-VI -1992 NO.369.908
1067	30-IV -1993	16 STAFE BTA	07-V -1993 NO.404.694
1282	16- V-1995	16 STAFE BTA	30- V-1995 NO.494.729

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/15

HORA: 15:42:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RMrcdPNamS

OPERACION: R054115849

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

2015	20-VIII-1996	16 STAFE BTA	02-IX--1996 NO.553.048
2446	03- X -1996	16 STAFE BTA	15- X -1996 NO.558415

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000759	1999/05/25	NOTARIA 16	1999/06/03	00682878
0001025	1999/07/08	NOTARIA 16	1999/07/16	00688477
0001612	1999/10/21	NOTARIA 16	1999/10/27	00701616
0003037	2005/08/25	NOTARIA 35	2005/08/30	01008672
1494	2016/07/27	NOTARIA 42	2016/08/01	02127828
1120	2017/07/14	NOTARIA 42	2017/07/25	02245217

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE JULIO DE 2030 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIAS DE TODO ORDEN NACIONALES Y EXTRANJERAS, Y PARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LOS MISMOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS 1- INSTALACION Y EXPLOTACION DE TALLERES DE REPARACION, ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS ACCESORIOS: A- ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, DENTRO O FUERA DEL PAIS, B- INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES PRIVADAS DE CREDITO, SEAN DEUDORAS O ACREEDORAS, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS, C- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CH - GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, D -

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/15

HORA: 15:42:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RMrcdPNamS

OPERACION: R054115849

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMENJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS, O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS: E- TRANSIGIR, DESISTIR, UPELAR -SIC- A DECISIONES DE ARBITRADORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS O A LOS ASOCIADOS MISMOS. F - CELEBRAR, O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. G- RECIBIR O DAR DINERO EN PRESTAMO, CON INTERESES Y REALIZAR LA ACTIVIDAD DEL MUTUO, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y CON TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEL ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SU OBJETO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4511 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,200,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,200,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

RUIZ ZAMBRANO JAIME ALFONSO C.C. 000000004436088

NO. CUOTAS: 1,552,000.00 VALOR: \$1,552,000,000.00

TELLEZ DE RUIZ ROSA ELVIRA C.C. 000000024701203

NO. CUOTAS: 864,000.00 VALOR: \$864,000,000.00

RUIZ TELLEZ JAIME ALBERTO C.C. 000000019461338

NO. CUOTAS: 784,000.00 VALOR: \$784,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,200,000.00 VALOR: \$3,200,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LA TIENE - EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, EL SUPLENTE DEL GERENTE, Y EL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/15

HORA: 15:42:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RMrcdPNamS

OPERACION: R054115849

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

GERENTE JURIDICO.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000951 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE MAYO DE 1988, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00236455 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

RUIZ ZAMBRANO JAIME ALFONSO

C.C. 000000004436088

GERENTE GENERAL

RUIZ TELLEZ JAIME ALBERTO

C.C. 000000019461338

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1120 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02248033 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE JURIDICO

➔ VARGAS JORDA AURA JOHANA ✎

C.C. 000001032434604

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000951 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE MAYO DE 1988, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00236455 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

TELLEZ DE RUIZ ROSA ELVIRA

C.C. 000000024701203

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERA EJERCIDA POR UN PRESIDENTE CON LAS SIGUIENTE FACULTADES: A- PRESIDIR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. B- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD CUANDO ASI LO REQUIERAN LAS CIRCUNSTANCIAS. C- REALIZAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA HASTA UNA CUANTIA EQUIVALENTE AL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/15

HORA: 15:42:11

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RMrcdPNamS**

OPERACION: R054115849

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

VALOR DE TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (13,550) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y LOS QUE EXCEDIEREN DE ESTA CANTIDAD, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS. LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y EL USO DEL NOMBRE SOCIAL ESTARAN A CARGO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y DEL GERENTE GENERAL, FUNCIONES QUE CUMPLIRAN DE ACUERDO A LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL GERENTE GENERAL SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA. EL GERENTE GENERAL TENDRA UN SUPLENTE, EL CUAL LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: A- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, INSTRUCCIONES, RECOMENDACIONES Y ORDENES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. B. RERESENTAR, COMPROMETER Y OBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS QUE DEBAN HACER EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN, EN ARMONIA CON LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS, C- REALIZAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS QUE CREA CONVENIENTE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, HASTA LA SUMA DE TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (13.550) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y LOS QUE EXCEDIEREN DE ESTA CANTIDAD, REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS, D- NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y REMOVERLOS LIBREMENTE, E - ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE DECRETE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, F-- ORDENAR EL TREINTA Y UNO -31- DE DICIEMBRE DE CADA ANO, EL CORTE DE CUENTAS Y EL INVENTARIO GENERAL DEL EJERCICIO. G - PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL, H- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, I- LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS QUE EN RELACION CON LA COMPAÑIA LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEBE AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE GENERAL PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO EN CUANTIA SUPERIOR AL VALOR DE TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (13,550) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. FUNCIONES DEL GERENTE JURIDICO:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/15

HORA: 15:42:11

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RMrcdPNamS**

OPERACION: R054115849

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD, EN LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS Y DE JURISDICCION VOLUNTARIA EN LOS CUALES SE VEA COMPROMETIDA LA EMPRESA, YA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, ACTUANDO PERSONALMENTE O DESIGNANDO APODERADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CIVIL, PENAL, LABORAL, DE ADUANAS, DE POLICIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, - BANCARIA, DE CONTROL DE PRECIOS Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD JURISDICCIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, A DONDE DEBA ACUDIR LA SOCIEDAD, YA SEA DEFENDER SUS INTERESES O PARA PEDIR PROTECCION A LOS MISMOS. SIN PERJUICIO DE QUE EL GERENTE, ASUMA ESTAS RESPONSABILIDADES CUANDO A SU JUICIO LO ESTIME CONVENIENTE. PARAGRAFO TERCERO: FUNCIONES DEL GERENTE JURIDICO: SON FUNCIONES DEL GERENTE JURIDICO: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA., EN TODA CLASE DE CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PROMOVIDAS EN ASUNTOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PENAL EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD Y QUE SE SURTAN ANTE JUECES, TRIBUNALES, SUPERINTENDENCIAS, CENTROS DE CONCILIACION Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA A NIVEL NACIONAL Y/O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE ACTUE EN CALIDAD DE CONCILIADOR PROPONER FORMULAS DE CONCILIACION, CONCILIAR Y SUSCRIBIR LAS ACTAS, CORRESPONDIENTES EN LAS AUDIENCIAS 2) NOTIFICARSE PERSONALMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA., EN TODOS LOS ASUNTOS, REQUERIMIENTOS, AUTOS, DEMANDAS JUDICIALES, ARBITRALES, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL Y PENAL, EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD Y QUE SE SURTA ANTE CUALQUIER JURISDICCION E INSTANCIA. 3) CONTESTAR DEMANDAS JUDICIALES, TUTELAS, PRESENTAR DESCARGOS EN INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, CONTESTAR REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/15

HORA: 15:42:11

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RMrcdPNamS**

OPERACION: R054115849

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

PRESENTAR Y SUSTENTAR RECURSOS DE REPOSICION, APELACION, QUEJA, CASACION, FORMULAR EXCEPCIONES Y OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS, PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION EN TODOS LOS PROCESOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, LABORAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA., Y QUE SE SURTAN ANTE CUALQUIER JURISDICCION O INSTANCIA. 4) COMPARECER A LAS CITACIONES DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVO Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y CON LA FACULTAD EXPRESA DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DEMAS PREVISTAS EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP) Y DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (CPACA). SIN PERJUICIO DE QUE EL GERENTE ASUMA ESTAS RESPONSABILIDADES CUANDO A SU JUICIO LO ESTIME CONVENIENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1578 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035182 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME ALBERTO RUIZ TELLEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.461.338 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA ABOGADA AURA JOHANA VARGAS JORDAN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.032.434.604 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 241.971 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE: 1) REPRESENTA A LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA, EN TODA CLASE DE CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PROMOVIDAS EN ASUNTOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PENAL EN QUE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/15

HORA: 15:42:11

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RMrcdPNamS**

OPERACION: R054115849

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

INTERVENGA O DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD A LA CUAL REPRESENTO Y QUE SE SURTAN ANTE JUECES, TRIBUNALES, SUPERINTENDENCIAS, CENTROS DE CONCILIACIÓN Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA A NIVEL NACIONAL Y/O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE ACTUE EN CALIDAD DE CONCILIADOR; NUESTRA APODERADA QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA PROPONER FORMULAS DE CONCILIACIÓN, CONCILIAR Y SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES EN LAS AUDIENCIAS. 2) LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA, EN TODOS LOS ASUNTOS, REQUERIMIENTOS, AUTOS, DEMANDAS JUDICIALES, ARBITRALES, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL Y PENAL, EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD REPRESENTADA Y QUE SE SURTA ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN E INSTANCIA. 3) LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA CONTESTAR DEMANDAS JUDICIALES, PRESENTAR DESCARGOS EN INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, CONTESTAR REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PRESENTAR Y SUSTENTAR RECURSOS DE REPOSICION, APELACIÓN, QUEJA, FORMULAR EXCEPCIONES Y OBJECIONES, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS, PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN TODOS LOS PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, LABORAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA Y QUE SE SURTAN ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN O INSTANCIA. 4) LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA COMPARECER A LAS CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVO Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y CON LA FACULTAD EXPRESA DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DEMAS PREVISTAS EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP) Y DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/15

HORA: 15:42:11

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RMrcdPNamS**

OPERACION: R054115849

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

(CPACA). TERCERO: EN CASO DE TERMINACION DEL CONTRATO LABORAL QUE TIENE LA APODERADA CON INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA, POR CUAL QUIERE CAUSA, SE ENTENDERA REVOCADO EL PODER QUE SE HA OTORGADO POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000145 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238883 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RINCON BAQUERO JOSE LEONARDO

C.C. 000000003043995

REVISOR FISCAL SUPLENTE

VILLAMIL GARCIA LILIA EDITH

C.C. 000000051912695

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 02891 DEL 30 DE MARZO DE 1983, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 1983 BAJO EL NUMERO 132039 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS

MATRICULA NO : 00050887 DE 23 DE JULIO DE 1974

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CRA 7 NO. 34-07

TELEFONO : 2852300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : gerencia@internacionaldevehiculos.com.co

\*\*\*\*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/15

HORA: 15:42:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RMrcdPNamS

OPERACION: R054115849

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA
MATRICULA NO : 00859792 DE 30 DE MARZO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV. AMERICAS NO. 31-17
TELEFONO : 3684711
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gerencia@internacionaldevehiculos.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA
MATRICULA NO : 00859789 DE 30 DE MARZO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CRA 7 NO. 56-09
TELEFONO : 3470477
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gerencia@internacionaldevehiculos.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA
MATRICULA NO : 00859787 DE 30 DE MARZO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : ENT PRINCIPAL DE CORABASTOS
TELEFONO : 4541855
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gerenciainterve@cable.net.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA
MATRICULA NO : 00859784 DE 30 DE MARZO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/15

HORA: 15:42:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RMrcdPNamS

OPERACION: R054115849

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CLL 164 NO. 38-19
TELEFONO : 6791014
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : gerencia@internacionaldevehiculos.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LIMITADA
MATRICULA NO : 00859779 DE 30 DE MARZO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : DG. 127 A NO. 19-44
TELEFONO : 6263355
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : gerencia@internacionaldevehiculos.com.coco

\*\*\*\*\*

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA
MATRICULA NO : 01855355 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 23 A NO. 27-41
TELEFONO : 3684195
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : gerencia@internacionaldevehiculos.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA
MATRICULA NO : 02395418 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 31 B NO. 14 26
TELEFONO : 3380012

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/15

HORA: 15:42:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RMrcdPNamS

OPERACION: R054115849

PAGINA: 13

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CONTABILIDAD@INTERNACIONALDEVEHICULOS.COM.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA

MATRICULA NO : 02493963 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 127 NO. 18 C 25 29

TELEFONO : 6263355

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CONTABILIDAD@INTERNACIONALDEVEHICULOS.COM.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA

MATRICULA NO : 02337470 DE 4 DE JULIO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 80 NO. 87 37

TELEFONO : 5700612

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : MARTHA.RUIZ@INTERNACIONALDEVEHICULOS.COM.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE : INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA

MATRICULA NO : 02337473 DE 4 DE JULIO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 19 B NO. 23 63

TELEFONO : 2852300

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : OSCAR.RIVERA@INTERNACIONALDEVEHICULOS.COM.CO

\*\*\*\*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/15

HORA: 15:42:11

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RMrcdPNamS**

OPERACION: R054115849

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE AGOSTO DE  
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2017/08/15

HORA: 15:42:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RMrcdPNamS

OPERACION: R054115849

PAGINA: 15

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 0

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.